

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, Informándole que el día 01 de julio de 2021 se corrió traslado a la actualización de la liquidación del crédito sin recibir objeción alguna. Queda para Proveer. **Tuluá, 15 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1332

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: JOSÉ NECSAR ARBELÁEZ OSORIO

Demandado: ALEXANDER BADOS PRADO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2011-00176-00

Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se aprobará en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, realizada hasta el **30 de Junio de 2021**, por la suma de **\$11.517.489,13** incluido capital más intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 003 TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e128a69228dbd360c8a0b5e379d702cc773395fa8bf2fbbbc39a3304137eba7b

Documento generado en 29/07/2021 03:09:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>